

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 6 de agosto de 2021. Llevo el proceso a Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.894

RADICADO: 27001333300420210016200
DEMANDANTE: LILIANA JIMENEZ QUIÑONES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: AUTO ADMITE DESPUES DE SUBSANAR

Mediante auto interlocutorio N° 771 del 7 de julio de 2021, se inadmitió la demanda al advertirse falencias que debían ser corregidas.

En la citada providencia, se indicó que la misma no cumplía con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, pues no se había aportado la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial y además que no se había estimado razonadamente la cuantía.

En virtud de lo anterior, el Despacho le concedió a la parte actora el término de diez (10) días para subsanar los defectos de que adolecía la demanda.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Despacho, el apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha del 22 de julio de 2021, remitido al correo institucional del Despacho, allegó en el cual manifestó que subsanaba la demanda.

Al revisar los documentos aportados por la parte demandante con el escrito de subsanación, estima razonadamente la cuantía y además manifiesta que como ha solicitado una medida cautelar de carácter patrimonial, no le es exigible el requisito establecido en el numeral 1º del artículo 161 del CPACA.

Ahora bien, revisada la demanda, sus anexos y el memorial de subsanación, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos y requisitos necesarios para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011, modificada por

LADY.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

la Ley 2080 de 2021, por lo que se admitirá, por haber sido subsanada en los términos solicitados.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de reparación directa, promovida por los señores **LILIANA JIMENEZ QUIÑONES, JOEL MATÍAS TORDECILLA JIMÉNEZ, JULIO ARMANDO TORDECILLA MOSQUERA, MAIREN ALANA TORDECILLA CORREA, ANYI PAOLA CORREA BLANDO, ARMANDO TORCEDILLA MONTES, CESAR TORDECILLA MOSQUERA EN REPRESENTACIÓN DE CESAR DAVID TORDECILLA CÓRDOBA Y JULIÁN ANDRÉS TORDECILLA MENA, EDWIN TORDECILLA MOSQUERA EN REPRESENTACIÓN DE YOIMAR JULIÁN TORDECILLA CHAVERRA Y YACITH ESTEBAN TORDECILLA CHAVERRA, SHELLEA QUIÑONEZ, MELBA ASUNCION MOSQUERA ORTIZ Y MARGIE LICETH MORENO JIMENEZ** y en contra del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEPTIMO: REMÍTASE inmediatamente a través del buzón electrónico de notificaciones judiciales de las entidades notificadas, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

OCTAVO: Hecho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención.

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO: Reconózcasele personería al doctor **ZAIR EMILIO SÁNCHEZ ASPRILLAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.072.818, y T.P: Nro. 155.180 del CSJ., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto.
Hoy 09 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m
_____YC_____
Secretaria